



DECRETO EXENTO N° 2647  
PUCÓN, 19 OCT. 2012

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Exento N° 2634 de fecha 14 de diciembre de 2011, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2012.
- 2.- El Decreto Ex. N° 588 del 23.02.2012, que aprueba la adjudicación del proyecto PMU "CONSTRUCCION ACERAS PUCON" (ID N° 2387-15-LE12) y el contrato de fecha 22 de Febrero de 2012, que suscribe la Municipalidad de Pucón y el Sr. Luis Rufino Fernandez Silva, RUT N° 10.960.506-9.
- 3.- El Informe suscrito por la Directora de obras de fecha 24 de mayo de 2012.
- 4.- La modificación presupuestaria N° 23 aprobada en Sesión Ordinaria N° 289 del 03.10.2012.
- 5.- La ley N° 19.886, Ley Bases sobre Contrato administración de Suministro y Prestación de Servicios, Promulgada el 11 de Julio del 2003, Ministerio de Hacienda.
- 6.- El Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de Marzo de 2004, que aprueba el Reglamento de Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el Diario Oficial el día 24 de Septiembre del 2004.
- 7.- La Resolución fundada de fecha 17 de Octubre del año 2012, del Alcalde (S) de la Municipalidad de Pucón.
- 8.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 2006, Interior.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad de teminar, completar, adicionar y/o perfeccionar el proyecto de construcción financiado con fondos del Gobierno Regional.
- 2.- La necesidad de incorporar al proyecto PMU las modificaciones informadas (Visto N°3), y dado que la SUBDERE no acogió la solicitud Oficio N° 1043 del 21.09.2012 de cancelar los costos de estas obras con el remanente de los fondos asignados al proyecto PMU Código PMU1-C-2011-849.
- 3.- La presente resolución fundada de fecha 17 de octubre de 2012.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes la resolución fundada de fecha 17 de octubre de 2012, del Alcalde (S) de la Municipalidad de Pucón.
- 2.- **APRUEBESE**, el trato directo a través de Contrato de Honorarios suscrito entre la Municipalidad de Pucón y el contratista Luis Rufino Fernandez Silva por un monto de \$1.322.342.- (un millón trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos pesos).
- 3.- **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 31.02.004 "CONSTRUCCIÓN ACERAS DE PUCÓN".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

AXEL BRINCK MORENO  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



PABLO SOTO ARAYA  
ALCALDE (S)

V°B° JURIDICO

- PSA/ABM/WCR/CMT  
**DISTRIBUCIÓN:**
- Control Interno
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - DOM
  - Expediente proyecto PMU
  - Archivo

31.02.004  
MONTA AUTORIZADO \$ 1322342  
MONTA ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 1322342  
SALDO POR PAGAR

**MUNICIPALIDAD DE PUCON  
ALCALDIA**

**RESOLUCIÓN FUNDADA**

**PABLO SOTO ARAYA**, Alcalde (S) de la comuna de Pucón, viene en requerir la prestación de servicios del **LUIS RUFINO FERNANDEZ SILVA**, para la Provisión e instalación de 246 metros lineales de solerilla de hormigón prefabricada en camino Playa Negra y Playa Blanca de la localidad de Caburgua, comuna de Pucón

La decisión de celebrar trato directo con el Señor Luis Rufino Fernandez Silva, se fundamenta en el hecho necesario e imperioso de la Provisión e instalación de 246 metros lineales de solerilla de hormigón prefabricada en camino Playa Negra y Playa Blanca de la localidad de Caburgua, comuna de Pucón. Ítem no considerado en la Especificaciones Técnicas del proyecto PMU1-C-2011-849 "CONSTRUCCION ACERAS PUCON" y Disminuir 70 metros lineales de construcción de vereda del proyecto PMU1-C-2011-849 "CONSTRUCCION ACERAS PUCON", en el tramo proyectado para la localidad de Caburgua, para ajustar presupuestariamente. Lo anterior dado que necesidad de incorporar al proyecto PMU las modificaciones informadas (Visto N°3), y dado que la SUBDERE no acogió la solicitud Oficio N° 1043 del 21.09.2012 de cancelar los costos de estas obras con el remanente de los fondos asignados al proyecto PMU Código PMU1-C-2011-849.

Ahora bien, teniendo presente que don Luis Rufino Fernández Silva presta servicios de Contratista de Obras; y considerando asimismo las características de celeridad, calidad y economía del suscrito, concurre la causal prevista en el artículo 8 letra D) y G) de la Ley 19.866 en relación con el artículo 10 N° 7 letra f) del Reglamento de la citada Ley, a saber, la importancia de la prestación de su servicio, - en orden a la necesidad de completar, adicionar y/o perfeccionar el proyecto de construcción financiado con fondos del Gobierno Regional - el fundamento de confianza y seguridad que otorga el prestador del servicio de reconocida experiencia en la zona lacustre, además de no existir otros proveedores que presten dicho servicio determinado en razón del precio de la prestación del servicio y la calidad de la misma.

Se extiende la presente resolución para proceder a la contratación correspondiente.-



**PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**  
**ALCALDE (S)**

En Pucón, 17 de Octubre de 2012



Municipalidad de Pucón  
Dirección de Obras Municipales

### CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 17 días del mes de Octubre de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde (S), señor **PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad" por una parte, y por otra Don **LUIS RUFINO FERNANDEZ SILVA**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante "el contratista", convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al contratista, realizar las siguientes obras:

- Provisión e instalación de 246 metros lineales de solerilla de hormigón prefabricada en camino Playa Negra y Playa Blanca de la localidad de Caburgua, comuna de Pucón. Ítem no considerado en la Especificaciones Técnicas del proyecto PMU1-C-2011-849 "CONSTRUCCION ACERAS PUCON".
- Disminuir 70 metros lineales de construcción de vereda del proyecto PMU1-C-2011-849 "CONSTRUCCION ACERAS PUCON", en el tramo proyectado para la localidad de Caburgua, para ajustar presupuestariamente.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 15 de Octubre de 2012 hasta el 26 de octubre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios cumpliendo la completa y cabalmente las tareas previamente mencionadas en la cláusula primera.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, especialmente si el contratista no cumpliera estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a al contratista, por concepto de honorarios la suma de \$1.322.342.- (un millón trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y dos pesos), IVA incluido, lo que se pagará en 1 estado de pago contra Factura de prestación de servicios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el IVA correspondiente, el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:**

Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:**

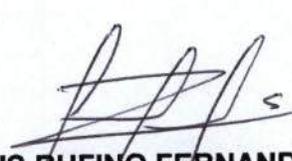
Don LUIS RUFINO FERNANDEZ SILVA, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

**OCTAVO:**

Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

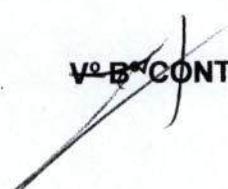
**NOVENO:**

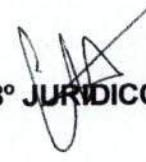
El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

  
**LUIS RUFINO FERNANDEZ SILVA**  
R.U.T. N° XXXXXXXXXX



  
**PABLO IGNACIO SOTO ARAYA**  
Alcalde Subrogante

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO